RESOLUCION No 246/2022.

Villarrica, 21 de octubre de 2022.

VISTO: El Acta Nº 83 de fecha veintiuno de octubre de 2022, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **LICITACION POR VIA DE LA EXCEPCION,** correspondiente al **RUBRO 246- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE ASCENSORES DEL BLOQUE B, según PAC Nº 419125,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá correspondiente al ejercicio Fiscal 2022, 2023 y 2024 contrato plurianual. -

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 317738 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a la siguiente firma:

1. **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.**

La apertura de sobres: El día martes 11 de octubre de 2022, en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.: Mesa de entrada Nº 724/2022	80004169-0	021 612 609	cgiotis@otis.com.py

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe y considerando que la modalidad del presente llamado es por la vía de la excepción, se evalúa cada ítem ofertado, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., en ocasión de la apertura de ofertas del **RUBRO 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE ASCENSORES DEL BLOQUE B"**, para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Obras Civiles realizar el análisis de la oferta y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Obras Civiles Arq. Patricio Echauri, en el cual informa cuanto sigue:

Lic. Doris Tarina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Benítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Me dirijo respetuosamente a Uds. y por su intermedio a quien corresponda al solo efecto de dar cumplimiento a lo solicitado a nuestra dependencia por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE GUAIRÁ, con relación al llamado a concurso de ofertas con ID N° 419.125 "Mantenimiento y Reparación Menor de ascensores del Bloque B", a cuyo efecto luego del análisis de los documentos integrantes de la referida oferta se informa cuanto sigue:

- *Fue recibida una única oferta, presentada ante la referida convocación por la compañía* ***Comercial General Industrial SRL (CGI),***
- *La condición habitual de presentación de tres ofertas establecida en los parámetros normales reglados en ente caso particular, por tratarse de un Contrato por la vía de excepción NO APLICA, razón por la cual el análisis se circunscribe exclusivamente a la única oferta recibida en el contexto de la convocación de referencia.*
- *Luego de la revisión de las consignas y pautas concernientes a las especificaciones técnicas determinadas como condición en el anexo técnico respectivo, "ANEXO C Especificaciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios a ser adquiridos"; constatamos que la oferta recibida encuadra en el conocimiento de tales como clausulas obligadas y excluyentes-*
- *CONCLUSIÓN: el precio total de la oferta, para los servicios que son objeto de la convocación, los cuales serán implementados en el plazo plurianual de 24 meses, que se corresponden con los requerimientos publicados en la convocación y su configuración, detallada y discriminada, y comprende la provisión de partes o insumos (materiales) y mano equivale a la suma de* ***guaraníes CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (Gs.131.145.000-)***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

El precio ofertado por la empresa se encontrara fuera del parámetro según lo establecido en el PBC, cuando "La diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", por consiguiente, se solicitará una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Que se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.,** y que los mismos se encuentran dentro del parámetro establecido y considerando que los precios son ejecutables, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que se cuenta con una sola oferta debido a que el presente llamado es por la modalidad de Contratación por Excepción, no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

Lic. Dany Tamara Bogado
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Durón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Dario Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que se cuenta con una sola oferta debido a que el presente llamado es por la modalidad de Contratación por Excepción, no existe la necesidad de la aplicación el margen de preferencia local, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondiente a los socios de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.				
MARIO ELISEO PAREDES VARGAS	*C.I. N° 3.586.273*	Socio Gerente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
NARDA VERONICA ROMERO DE PAREDES	*C.I. N° 2.231.367*	Socia	No se encuentran datos	*HABILITADO*
LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO	*C.I. N° 1.133.967*	Gerente	No se encuentran datos	*HABILITADO*

Lic. Nelly Farina Marecos
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Borden Barón
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que el mismo se encuentran *habilitado.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L..-**

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2020 y 2021)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020 y 2021)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2020 y 2021)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 últimos años (2020 y 2021).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRE GENERAL.	Cumple
c) Formulario 501 de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRE SIMPLE..	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de las firmas que presentan los precios más bajos, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores Marca OTIS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo de monto total ofertado en la presente licitación, de los (2020-2021) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ADMINISTRACION

Documentos	COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
b) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
c) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA. -

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- *Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.*

- *Autorización del fabricante conforme al Formulario para representantes y distribuidores de los productos ofrecidos. Dicho documento debe reunir los siguientes requisitos:*
  - ***Para Representantes debe reunir los siguientes requisitos:*** *Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como representante de la marca ofertada. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por Escribano Público.*
  - ***Para Distribuidor Autorizado debe reunir los siguientes requisitos:*** *Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como distribuidor autorizado de la marca ofertada. Para tal efecto, debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizada por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.*

  Con el objetivo de calificar la ***Capacidad Técnica*** *del oferente.*

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.
a) Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.	Cumple
b) Autorización del fabricante conforme al Formulario para representantes y distribuidores de los productos ofrecidos, para representantes y Distribuidor autorizado.	Cumple

Se ha procedido al análisis y evaluación de la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.**, conforme a los análisis y verificaciones realizadas a la oferta de la firma mencionada en el presente llamado, se concluye que, la misma se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos exigidos y establecidos en relación a la Capacidad Técnica, según lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.-

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1345/2022.

Lic. Lidy Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE ASCENSORES DEL BLOQUE B"** con **I.D. N° 419.125**, por la Modalidad de **CONTRATACION POR EXCEPCION**, por contrato abierto plurianual por un periodo de 24 meses, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., con RUC Nº 80004169-0**.-

- Monto mínimo: ₲ 75.059.500 (Setenta y cinco millones cincuenta y nueve mil quinientos guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 150.119.000 (Ciento cincuenta millones ciento diez y nueve mil guaraníes)

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 246 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE ASCENSORES BLOQUE B" a **LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.,** por la Modalidad de **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION Nº 01/2022**, según PAC Nº 419.125, por contrato abierto plurianual, con un monto mínimo de Gs. 75.059.500 (setenta y nueve millones, quinientos mil guaraníes) y un monto máximo de Gs. 150.119.000 (ciento cincuenta millones, ciento diez y nueve mil guaraníes), plurianual correspondientes los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, con Fuente de financiamiento 30.

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, **Abog. SIMON DARIO CARDOZO BOGADO., la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 246 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE ASCENSORES DEL BLOQUE B** con el representante de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dilly Torres Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Núñez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ